

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción I, incisos c), f), i) y j) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34, Anexo 12, Anexo 15 y Anexo 16, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2024; 5, fracción III y 8, fracciones VI y XV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del estado de Guanajuato; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo Secretarial 19/2023, se expidieron las Reglas de Operación del Programa P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Décima Primera Parte del 31 de diciembre del 2023; de conformidad con el artículo 4, tiene como objetivo general, conservar, restaurar y aprovechar sosteniblemente los recursos y elementos naturales de la subcuenca de la laguna de Yuriria para el desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la región.

Como evidencia de que el cambio climático es una realidad a la cual nos enfrentamos, el año 2023 queda catalogado para la historia como uno de los más atípicos, pues las altas temperaturas suscitadas, la escasez y la distribución irregular de las lluvias, así lo demuestran. Esta situación ha impactado de manera significativa en todos los sentidos, pues el entorno físico cambia, lo que a su vez repercute en los ecosistemas y en la implementación de las actividades productivas primarias, las cuales dependen de los recursos naturales, reflejándose en el deterioro de las condiciones socioeconómicas de la población.

Como elemento indispensable para el desarrollo de actividades productivas como la pesca, agricultura y ganadería, los embalses de la entidad se han visto drásticamente afectados, pues derivado de la anterior, han caído a niveles de almacenamiento de los más bajos en su historia. De acuerdo a los reportes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)¹, al cierre del año 2023, los porcentajes de almacenamiento en relación a su capacidad total, para los principales cuerpos de agua, al 31 de diciembre de 2023, fueron de la siguiente manera: Presa Solís

¹ Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA). Dirección Local Guanajuato. Boletín Hidrométrico y climatológico. 31 de diciembre de 2023.

55.0%, Laguna de Yuriria 11.5%, Presa de Allende 14.5%, Presa la Purísima 42.4%. Con base en estas estadísticas, es fácil proyectar una situación complicada para los meses más calurosos del año, pues en específico para la Laguna de Yuriria, que presenta el nivel más bajo de todos, de no realizarse un trasvase de agua, al menos para mantener los niveles actuales hasta llegar a la temporada de lluvias, a mediados de la primavera, el espejo de agua puede llegar a ser nulo, entendiéndose con ello los grandes impactos que se pueden derivar.

Una característica que tiene la Laguna de Yuriria es su batimetría o relieve interno ya que exhibe un espejo de agua muy extenso, pero con relativamente poca profundidad, de tal manera que el bajo nivel que presenta, no se refleja en relación con este. Como ejemplo, a un nivel del 11% de almacenamiento, el espejo de agua aún es mayor a las 4500 hectáreas, equivalente a un 75% de la superficie total del espejo. Con esta característica, se expone gran superficie a la evaporación del agua, y el lirio acuático se concentra principalmente en las orillas al no haber profundidad de flotación, quedando mucho de este anclado al piso, pero deshidratado, primero, afectado por las altas temperaturas y segundo por la falta de humedad, en espera de la llegada de las lluvias, siendo posterior a estas, cuando comienza a incorporarse gran cantidad de lirio, al recuperarse y despegarse de las orillas y complementar su repoblación mediante la germinación de millones de semillas que pueden estar latentes y con viabilidad hasta por más de 10 años.

Por otra parte, la Laguna de Yuriria se caracteriza por presentar cambios drásticos de niveles de almacenamiento de agua de un año a otro, de tal manera que 2018 a 2023, se han presentado dos acumulaciones de agua hasta el 100% de su capacidad, pero también dos descensos hasta menos del 15% de almacenamiento. Como consecuencia de esta dinámica, se suscita el movimiento de sedimentos y residuos orgánicos que se han acumulado a manera de azolve en las orillas de la Laguna, lo que permite el desarrollo de complejos de maleza acuáticas arraigadas, como tulares y carrizales, con lo cual se disminuye la capacidad de almacenamiento del embalse, promueve inundaciones y afecta la dinámica de oleaje en la orilla, lo que dificulta el acceso a la extracción de lirio acuático. Así mismo, este tipo de maleza la cual año con año desarrolla grandes volúmenes de follaje, al renovar sus hojas deja acumulado una gran cantidad de material combustible lo que favorece la ocurrencia de incendios. Esta condición de bajo nivel de almacenamiento genera una oportunidad para extraer el azolve del margen de la Laguna y de esta manera ampliar la capacidad de almacenamiento, reforzar los taludes y eliminar el sistema radicular de malezas arraigadas en las orillas.

En el Acuerdo Secretarial 19/2023, a través del cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos, las metas previstas en el artículo 13, fracciones I y II, respectivamente, se prevé el control de la proliferación de lirio acuático, mediante el uso de productos agroecológico y la intervención de por lo menos 1,800 hectáreas; así como el control mediante la extracción manual en por lo menos 30 hectáreas de la Laguna de Yuriria.

Derivado del contexto anteriormente expuesto, es necesario que se ajuste la meta de control mediante el uso de productos agroecológicos, pues no es factible que se llegue a una proliferación de 1800 hectáreas durante el presente año, motivo por el cual se adecua la redacción para referir "hasta 1,800 hectáreas".

Así mismo, se aprovecha la oportunidad que brinda el bajo nivel de almacenamiento para extraer azolve de al menos 1000 metros del margen de la Laguna y de esta manera ampliar la capacidad de almacenamiento en el sitio de trabajo, además de reforzar los taludes y eliminar el sistema radicular de malezas arraigadas en la orilla, por lo que resulta necesario adicionar una nueva meta en el artículo 13 de las Reglas de Operación, relativa a desazolver y reforzar taludes a lo largo del margen en al menos 1,000 metros de la Laguna de Yuriria.

Derivado de la adición de la meta referida en supralineas, es necesario definir en el glosario previsto en el artículo 2 de las Reglas de Operación, el concepto de desazolve y refuerzo de taludes a lo largo del margen de la Laguna de Yuriria, para efecto de precisar su alcance; de igual manera en el artículo 5, es conveniente adicionar un objetivo específico relativo al desazolve y refuerzo de taludes a lo largo del margen de la Laguna de Yuriria; y, en el artículo 12, es factible adicionar una modalidad y tipo de apoyo orientado a persona moral de derecho público para la realización de acciones para desazolve y refuerzo de taludes a lo largo del margen de la Laguna de Yuriria.

Dicho instrumento, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, el cual en su Dimensión 3, Territorio y Medio Ambiente, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal; Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

De igual manera, de acuerdo a la actualización del Programa Gobierno 2018 – 2024 se establece en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad, Objetivo 5.2 Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado, Estrategia 5.2.1: Fortalecimiento de la preservación de los espacios naturales del estado, línea de acción 4. Recuperar y preservar ecosistemas, corredores y paisajes de agua prioritarios para el Estado.

Además, en la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, se establece en su línea estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural, Objetivo 5.2.1: Incrementar las acciones de conservación en los espacios naturales prioritarios del estado, Líneas de acción 5.2.1.2 Realizar la reforestación y la propagación vegetativa en

terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como en corredores y paisajes de agua, ubicados en áreas naturales protegidas y unidades de gestión ambiental y territorial con políticas de protección o conservación, conforme al PEDUOET y 5.2.1.3. Fortalecer la prevención, detección y combate de incendios forestales.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 01/2024

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 8, párrafo primero y 13, fracción I; se **adicionan** la fracción II Bis al artículo 2; la fracción III al artículo 5, la fracción III al artículo 12 y la fracción III al artículo 13; todos del Acuerdo Secretarial 19/2023, a través del cual se expidieron las **Reglas de Operación del Programa «P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos»**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Décima Primera Parte del 31 de diciembre del 2023; para quedar en los siguientes términos:

«...

Artículo 2. Para los efectos...

I. y II...

II Bis. Desazolve y refuerzo de taludes a lo largo del margen de la Laguna de Yuriria: Se refiere a la extracción por medios mecánicos de sedimentos acumulados o azolve que se almacena en la orilla dentro del embalse;

III a XVI...

Objetivos...

Artículo 5. Son objetivos específicos...

I y II...

III. Desazolve y refuerzo de taludes a lo largo del margen de la Laguna de Yuriria.

Población...

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son al menos 100 personas de las comunidades aledañas a la Laguna de Yuriria, que participaran en las acciones realizadas en la Subcuenca de Laguna de Yuriria y actividades productivas; así como una persona moral de derecho público.

Este Programa se...

Modalidades...

Artículo 12. El Programa oferta...

Los apoyos del...

I. y II...

III. Modalidad 3: Realización de acciones de desazolve y refuerzo de taludes a lo largo del margen de la Laguna de Yuriria.

Apoyo 3.1. Apoyo económico a persona moral de derecho público para la realización de acciones para desazolve y refuerzo de taludes a lo largo del margen de la Laguna de Yuriria.

La unidad administrativa...

Metas...

Artículo 13. El Programa tiene...

- I. Controlar la proliferación de lirio acuático en la Laguna de Yuriria, por medio del uso de productos agroecológicos mediante la intervención de hasta 1,800 hectáreas;
- II. ...
- III. Desazolver y reforzar taludes a lo largo del margen en al menos 1,000 metros de la Laguna de Yuriria.

Las metas del...»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación del Acuerdo

Artículo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de febrero de 2024.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA